SECRETARIO: EXPEDIENTE:

ESCRITO: 01

CUADERNO: Principal

SUMILLA: Solicita rectificación de Documento de identidad y sucesión intestada

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE CAMANA:

LUIS CARLOS ARAUJO AQUINO, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXXXX, con dirección domiciliaria en XXXXXXXXXX Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa con domicilio procesal en la casilla electrónica N° XXXXXXXXXX; atentamente, digo:

PETITORIO;

SOLICITO a su Despacho la rectificación del documento de identidad que se generó con la inscripción de partida de nacimiento extemporánea, así como la inscripción del acta de defunción efectuada ante la Oficina Registro Nacional de Identidad de quien en vida fue mi hermano **AGUSTIN AVILIO VARGAS AQUENO,** para que en lo sucesivo su nombre sea rectificado correctamente como **AGUSTIN AVILIO CAQUIMARCA AQUINO.**

En forma acumulativa accesoria

SOLICITO se declare la sucesión intestada de quien en vida fue mi hermano materno **AGUSTIN AVILIO CAQUIMARCA AQUENO,** declarándose al recurrente como único heredero en razón de no existir otro familiar con igual o mejor derecho.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Conforme puede advertirse del certificado de inscripción del Registro de identidad y Estado Civil RENIEC, que adjunto a la presente solicitud, mi hermano **AGUSTIN AVILIO CAQUIMARCA AQUENO** acogiéndose al D.L. 903 se inscribió extemporáneamente a efecto de tener un documento de identidad.

2.- Es preciso manifestar a su Despacho que mi hermano nunca fije registrado en el registro civil con una partida de nacimiento dada la condición de analfabeta de nuestra madre, es por ello que mi hermano al inscribirse en el RENIEC para obtener su Documento Nacional de Identidad no adjunto partida de nacimiento alguna, empadronándose únicamente

con datos personales declarados en dicho trámite administrativo.

3. -El día 17 de enero del 2020 en la localidad de Camaná se produjo el fallecimiento de quien en. vida fue mi hermano **AGUSTIN AVILIO VARGAS AQUENO,** quien no dejo ningún testamento en vida.

4. - Debido al fallecimiento de mi hermano **AGUSTIN AVILIO VARGAS AQUENO,** es que solicito el inicio del presente proceso a fin de que se rectifique su apellido materno y para que se me declare su heredero legal en mi calidad de hermano materno, siendo que nuestro parentesco está determinado por ser hijos de quien en vida fue nuestra madre **LUISA AQUINO REYES.**

5. - Es preciso hacer presente, a su Despacho que el causante nunca contrajo matrimonio ni procreo hijos, por lo que no tiene herederos legales con mejor o igual derecho que el recurrente, así también es preciso señalar que nuestra señora madre se encuentra fallecida al ¡igual que su señor padre.

6.- Es preciso manifestar a su- Despacho, que en vida mi hermano adquirió el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Juan Pablo Vizcardo y Guzmán Mz. D lote 11, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná y departamento de Arequipa, inscrito en la partida registral Nro. 12002790, siendo este el único patrimonio que adquirió en vida.

FUND AMENTACION JURIDICA:

Amparo la presente solicitud en los siguientes dispositivos legales:

1. **- Artículo 826** que regula la procedencia de la Inscripción y Rectificación de Partida. - "¿4 *SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O DE RECTIFICACIÓN DE UNA PARTIDA DE MATRIMONIO O DE DEFUNCIÓN, Y LA DE* ***RECTIFICACIÓN DE UNA PARTIDA DE NACIMIENTO, PROCEDE*** *SÓLO CUANDO NO SE PRACTICÓ DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALA LA LEYO* ***CUANDO EL JUEZ CONSIDERE ATENDIBLE EL MOTIVO.*** *¡LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO SE RIGE POR LA LEY DE LA MATERIA!'.*

2. -Artículo 827 y 828 que regula la legitimidad activa para presentar la solicitud no contenciosa **y la publicación del extracto de la solicitud no contenciosa.**

3. - Articulo 660 del Código Civil, conforme al cual, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

4. -Artículo 815 del Código Civil, de cuyo inciso 1 se desprende que la herencia corresponde a los herederos legales cuando el causante muere sin dejar testamento.

5. -Artículo 816 del Código Civil, numeral que prescribe que son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grados de consanguinidad; y que señala además que el cónyuge también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes señalados precedentemente.

6. Artículo 830 del Código Procesal Civil, según el cual, en los casos previstos en el artículo 815 del Código Civil (numeral citado líneas arriba), cualquier interesado puede solicitar el inicio del proceso sucesorio.

VIA PROCEDIMENTAL:

La presente solicitud corresponde tramitarse en la **VÍA DE PROCESO NO CONTENCIOSO.**

COMPETENCIA DEL JUZGADO;

En consideración al último domicilio del causante quien domicilio en el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Juan Pablo Vizcardo y Guzman Mz. D lote 11, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, corresponde a su Despacho avocarse a su conocimiento por razón de competencia territorial conforme lo dispone el Art. 663 del Código Civil, cuyo dispositivo legal prescribe que corresponde al juez del lugar donde el causante tuvo su último domicilio en el país, conocer de los procedimientos no contenciosos u de los juicios relativos a la sucesión.

MEDIOS PROBATORIOS:

1. Ofrezco como medios probatorios los siguientes:
2. El Certificado de inscripción de RENIEC del que aparece que la inscripción de mi fallecido hermano fue bajo acogimiento al D.L. 903, por ser una inscripción extemporánea.
3. El Acta de defunción de quien en vida fue mi hermano **AGUSTIN AVILIO VARGAS CHICOLEO,** documento con el que acredito el error tipográfico en su apellido materno, así como su fallecimiento con fecha 17 de enero del 2020.
4. La partida de nacimiento del recurrente con el que acredito que mi progenitora fue la señora **LUISA AQUINO REYES, la misma progenitora del causante.**
5. El certificado de estudios de quien en vida fue mi hermano el

causante **AGUSTIN AVILIO VARGAS AQUENO,** expedido por el director de la Institución Educativa Nro. 40245, JOSE PASTOR CAMPOS, institución educativa donde cursos sus estudios primarios (tercero, cuarto y quinto grado de nivel primario).

6. La constancia de estudios expedida por el director de la **Institución educativa Nro. 40245 JOSE PASTOR CAMPOS,** en la que se hace constar que el causante cursos estudios de educación primaria en dicha institución, así como también se hace constar que fue matriculado por su progenitora la **Sra. LUISA AQUINO REYES,** según los archivos de dicha institución educativa.

7. Certificado negativo de Sucesión intestada con la que acredito que no existe una sucesión intestada declarada a la actualidad.

8. Certificado negativo de testamento con el que acredito que el causante no dejo testamento alguno.

9. Búsqueda registral de propiedad inmueble con al que acredito que el causante dejo como patrimonio el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Juan Pablo Vizcardo y Guzmán Mz. D lote 11, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná y departamento de Arequipa, inscrito en la partida registral Nro.

10. 12002790.

ANEXOS:

I.-A Copia simple del DNI del recurrente. I.B.- Certificado de Inscripción
I.C.-Acta de defunción.
I.D.- Partida de nacimiento del recurrente.
I.E.- Certificado de Estudios.
I.F.- Constancia de Estudios.
I.G.- Certificado negativo de Sucesión Intestado.
I.H.- Búsqueda de Propiedad Inmueble.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido se sirva admitir a trámite la presente solicitud y disponer a la brevedad posible la notificación edictal a que se refiere el inc. 1 del Art. 833 del Código Procesal Civil.

Camana,